



BARRANQUILLA D.E.I.P.- VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022).-

REF. 08001311000320220018100

PROCESO: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD

DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA FRANCO VASQUEZ

DEMANDADO: ROGER ENRIQUE TOVAR ENSUNCHO

MENOR: DEREK ENRIQUE ENSUNCHO FRANCO.

La presente demanda fue inadmitida, mediante proveído de fecha 11 de mayo del año 2022, dentro del cual se le concedió a la parte demandante el término de cinco días hábiles para que subsanara la misma; sin embargo, revisada la actuación, y habiendo transcurrido el término concedido, la parte interesada no cumplió con lo ordenado, razón por la cual se impone por parte del Despacho, Rechazar la presente demanda.

Teniendo en cuenta lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Rechazar la presente demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, atendiendo lo dispuesto en la parte motiva.
- 2.- Bájese del sistema
- 3.- Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 81
Fecha: 23 de mayo de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
20 de mayo de 2022.

Firmado Por:

**Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

SICGMA

Código de verificación:

fd0e8ddbcd200a3fad223b05040920cac9781d78018a1f540099f4908157bdbf

Documento generado en 20/05/2022 02:36:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

